



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

1 AUMENTO DE CA =  
2 PITAL Y REFOR  
3 MA DE ESTATU =  
4 TOS DE CONAUTO COM-  
5 PAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ.  
6 CUANTIA: \$450'000.000,00.-  
7 "En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-  
8 cia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Mar-  
9 tes nueve de SEPTIEMBRE de mil nove-  
10 cientos ochenta y seis; ante mí, ABOGADO ERNESTO TAMA  
11 COSTALES, NOTARIO DECIMOCUARTO de este cantón, com-  
12 parece en la celebración de la presente escritura,  
13 el señor MAX KONANZ MUÑOZ, de estado civil casado,  
14 Ejecutivo, a nombre y en representación de CONAUTO  
15 COMPANIA ANONIMA AUTOMOTRIZ, en su calidad de Presi-  
16 dente, según consta del documento habilitante que  
17 se incorpora en la presente matriz; ecuatoriano,  
18 mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, há-  
19 bil para contratar y a quien de conocerlo doy fé.-  
20 Bien instruido en el objeto y resultados de esta es-  
21 critura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTA-  
22 TUTOS, a cuyo otorgamiento procede con entera liber-  
23 tad, para que sea elevada a escritura pública, me  
24 presentó la minuta y documentos habilitantes que son  
25 del tenor literal siguiente: - MINUTA: SEÑOR NOTA-  
26 RIO: En el registro de escrituras públicas a su  
27 cargo, sírvase autorizar una por la que conste el  
28 aumento de capital y reforma de estatutos que se  
ldv/.

1 otorga al tenor de las siguientes cláusulas : --

2 P R I M E R A : INTERVINIENTE. = Comparece al otor

3 gamiento de esta escritura el señor Max Konanz Mu-

4 ñoz , a nombre y en representación , en su calidad

5 de Presidente y como tal representante legal , de

6 CONAUTO ' COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ . - - - - -

7 S E G U N D A : ANTECEDENTES : A) La compañía CO-

8 NAUTO COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ , se constituyó

9 con un capital social de Dos millones quinientos

10 mil sucres , según consta de la escritura pública

11 autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guaya-

12 quil, doctor Thelmo Torres Crespo (en la actualidad

13 Notario Noveno) , el veintinueve de octubre de mil

14 novecientos sesenta y nueve , inscrita en el Regis-

15 tro Mercantil del cantón Guayaquil , el día once

16 de noviembre del mismo año. B) Luego de sucesivos

17 aumentos , CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ, cuen-

18 ta en la actualidad con un capital social de Cin-

19 cuenta millones de sucres , dividido en cincuenta

20 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil

21 sucres cada una de ellas. El último aumento de

22 capital y reforma de estatutos , consta de la es-

23 critura pública , autorizada por el Notario Noveno de

24 Guayaquil , doctor Thelmo Torres Crespo , el primero

25 de diciembre de mil novecientos setenta y ocho ,

26 inscrita en el Registro Mercantil del mismo can-

27 tón , el veintidós de enero de mil novecientos se-

28 tenta y nueve . - C) La mencionada compañía en sesión



1 de Junta General Extraordinaria de Accionistas ,ce-  
 2 lebrada el quince de julio de mil novecientos ochenta  
 3 y seis ,resolvió por unanimidad aumentar su capital  
 4 y reformar íntegramente sus estatutos sociales . ----

5 T E R C E R A : DECLARACIONES . - Con los antece-  
 6 dentes expuestos en la cláusula precedente , el señor  
 7 Max Konanz Muñoz , actuando a nombre y en repre-  
 8 sentación de CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ ,  
 9 expresamente declara: A) Aumentado el capital social  
 10 de la mencionada compañía en la suma de cuatrocientos  
 11 y cincuenta millones de sucres ,de tal manera  
 12 que en lo sucesivo gire con un capital de Quinien-  
 13 tos millones de sucres ,dividido en Cinco millones  
 14 de acciones,ordinarias y nominativas de cien sucres  
 15 cada una ; B)Que este aumento de capital se lo  
 16 ha instrumentado , pagado y suscrito en la forma ,  
 17 condiciones ,proporciones y por las personas que se  
 18 determinan en el acta de Junta General de Socios  
 19 de CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ, celebrada el  
 20 quince de julio de mil novecientos ochenta y seis ,  
 21 cuya copia certificada forma parte del presente ins-  
 22 trumento; C) Reformados íntegramente los Estatutos  
 23 Sociales,que en lo sucesivo tendrán el texto apro-  
 24 bado por las tantas veces mencionada Junta General  
 25 de Socios ; y ,D) Que los accionistas señores Alfredo  
 26 Blaettler Gabriel ,Hans Forrer Rüegg, Herbert Frei  
 27 Angst, Werner Osterwalder Pick y Hans Steiner Scherer,  
 28 son de nacionalidad suiza, pero han sido calificados



NOTARIO  
 Décimo Cuarto  
 Costo Tama C.  
 ABOGADO  
 Guayaquil Ecuador

1 por el MICIP como inversionistas nacionales, según  
2 consta de las correspondientes resoluciones que  
3 forman parte integrante de este instrumento. Que  
4 en cambio, los accionistas Adalberto von Tschärner de  
5 Hammer, doctor Wolfgang von Tschärner y doctor Peter  
6 Herold, por ser de nacionalidad suiza y residentes  
7 en el exterior, han sido expresamente autorizados  
8 por el MICIP para intervenir en el presente au-  
9 mento de capital en calidad de "Inversionistas Ex-  
10 tranjeros Directos", según aparece de las Resolucio-  
11 nes que igualmente forman parte integrante de es-  
12 ta escritura. Todos los demás accionistas son de  
13 nacionalidad ecuatoriana. Agregue usted, señor No-  
14 tario las demás cláusulas de estilo necesarias pa-  
15 ra el perfeccionamiento de este instrumento. -  
16 firmado) abogado José Antonio Paulson Gómez. -  
17 Registro número dos mil trescientos cincuenta y  
18 cuatro". - HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELE-  
19 VADA A ESCRITURA PUBLICA . = D O C U M E N T O  
20 H A B I L I T A N T E := "CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA  
21 AUTOMOTRIZ. - Guayaquil, febrero veintiuno de mil  
22 novecientos ochenta y seis. - Señor Max Konanz Mu-  
23 ñoz. - Ciudad. - Muy estimado señor: Me es  
24 grato comunicar a usted que la Junta General de  
25 Accionistas de CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ,  
26 en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de  
27 reelegir a usted PRESIDENTE de la compañía para  
28 el nuevo período estatutario de dos años. Este

COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
CONAUTO Compañía Anónima Automotriz CELEBRADA EL 15 DE JULIO DE 1986

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy martes quince de Julio de mil novecientos ochenta y seis, a las nueve horas, en el local ubicado en el segundo piso del inmueble signado con el número 209 de la Avenida Kennedy, se reúnen los accionistas que representan la totalidad del capital social de **CONAUTO Compañía Anónima Automotriz**, señores: Alfredo Blaettler Gabriel, propietario de 2.176 acciones; Hans Forrer Rüegg, propietario de 2.720 acciones; Gaby Forster Ansel, propietaria de 2.482 acciones; Herbert Frei Angst, propietario de 1.190 acciones; Herbert Frei Pérez, propietario de 680 acciones; Max Konanz Muñoz, propietario de 2.754 acciones; Max Konanz Serrano, propietario de 1.156 acciones y además representando —según cartas-poderes que pasan al expediente— 680, 1.020 y 16.000 acciones de propiedad de los señores Walter Frei Pérez, Werner Osterwalder Pick y Dr. Peter Herold, respectivamente; René Konanz Serrano, propietario de 1.156 acciones; Diego Quiñones Chiriboga, propietario de 884 acciones y además representando según carta-poder que se archiva 442 acciones de propiedad de Fernando Quiñones Peña; Antonio Seiler Zerega, propietario de 3.740 acciones y representando además 2.210, 5.848, 4.318 y 34 acciones de propiedad de los señores Arq. Ricardo Seiler Zerega, Regula von Tscharnier, Ada von Tscharnier de Hammer y Dr. Wolfgang von Tscharnier, respectivamente, según consta de las cartas-poderes que se archivan; Hans Steiner Scherer propietario de 340 acciones; y el señor Rainer Tettike Müller propietario de 170 acciones. Inmediatamente los presentes por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, estando también unánimes de tratar en ella los siguientes asuntos que pasan a conformar el orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía.
- 2.- Conocer y resolver sobre la reforma integral de los estatutos sociales.
- 3.- Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto directa o indirectamente relacionado con los puntos precedentes.

Una vez que el Secretario de la Compañía, Ab. José Antonio Paulson Gómez, elaboró la lista de asistentes en la que constató la asistencia de la totalidad del capital social pagado, el Presidente, señor Max Konanz Muñoz, declaró legalmente instalada la sesión y dispuso se pase a conocer los puntos del orden del día.

Al efecto, el señor Herbert Frei Angst, Gerente de la sociedad, expone a los accionistas la necesidad de mejorar la imagen financiera de la empresa mediante un aumento de capital por la suma de Cuatrocientos Cincuenta millones de sucres, de tal manera que en lo sucesivo gire con

un capital social de Quinientos millones de sucres. Luego de deliberar al respecto la Junta General resuelve por unanimidad:

- 1.- Aumentar el capital de la compañía en la suma de Cuatrocientos cincuenta millones de sucres (S/.450'000.000.-), mediante la emisión de cuatro millones quinientas mil (4'500.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una. Por lo tanto en lo sucesivo la compañía tendrá un capital social de Quinientos Millones de Sucres (S/.500'000.000.-).
- 2.- Que este aumento de capital se pague íntegramente de la siguiente manera:
  - Trescientos Ochenta y cinco millones de sucres (S/385'000.000.-) mediante la capitalización de la Reserva Facultativa; y
  - Sesenta y cinco millones (S/. 65'000.000.-) de sucres, mediante la capitalización del Superavit Proveniente de la Revalorización de Activos.
- 3.- Que en vista que el presente aumento de capital no representa un nuevo aporte patrimonial de los socios, las nuevas acciones se asignen liberadas a todos los actuales accionistas de la compañía, en la proporción que les corresponde, según el siguiente detalle:

CUADRO DISTRIBUTIVO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE CONAUTO POR S/.450'000.000

<u>NOMBRE DEL ACCIONISTA</u>	<u>%</u>	<u>ASIGNACION RES.FACULT.</u>	<u>ASIGNACION SUPERAVIT</u>	<u>TOTAL EN SUCRES</u>	<u>TOTAL ACC. ASIGNADAS DE S/ 100</u>	<u>NUEVO CAPITAL</u>	<u>TOTAL ACC. \$100 DESPUES DE AUMENTO</u>
Blaettler G. Alfred	4,352	16'755.200	2'828.800	19'584.000	195.840	21'760.000	217.600
Forrer R., Hans	5,44	20'944.000	3'536.000	24'480.000	244.800	27'200.000	272.000
Forster A., Gaby	4,964	19'111.400	3'226.600	22'338.000	223.380	24'820.000	248.200
Frei A., Herbert	2,38	9'163.000	1'547.000	10'710.000	107.100	11'900.000	119.000
Frei P., Herbert	1,36	5'236.000	884.000	6'120.000	61.200	6'800.000	68.000
Frei P., Walter	1,36	5'236.000	884.000	6'120.000	61.200	6'800.000	68.000
Konanz M., Max	5,508	21'205.800	3'580.200	24'786.000	247.860	27'540.000	275.400
Konanz S., Max	2,312	8'901.200	1'502.800	10'404.000	104.040	11'560.000	115.600
Konanz S., René	2,312	8'901.200	1'502.800	10'404.000	104.040	11'560.000	115.600
Osterwalder P., Werner	2,04	7'854.000	1'326.000	9'180.000	91.800	10'200.000	102.000
Quiñones Ch., Diego	1,768	6'806.800	1'149.200	7'956.000	79.560	8'840.000	88.400
Quiñones P., Fernando	0,884	3'403.400	574.600	3'978.000	39.780	4'420.000	44.200
Seiler Z., Antonio	7,48	28'798.000	4'862.000	33'660.000	336.600	37'400.000	374.000
Seiler Z., Ricardo	4,42	17'017.000	2'873.000	19'890.000	198.900	22'100.000	221.000
Steiner S., Hans	0,68	2'618.000	442.000	3'060.000	30.600	3'400.000	34.000
Tetke M., Rainer	0,34	1'309.000	221.000	1'530.000	15.300	1'700.000	17.000
von Tscharnher Régula	11,696	45'029.600	7'602.400	52'632.000	526.320	58'480.000	584.800
Herold Peter Dr.	32,00	123'200.000	20'800.000	144'000.000	1'440.000	160'000.000	1'600.000
Hammer, Ada von Tscharnher de	8,636	33'248.600	5'613.400	38'862.000	388.620	43'180.000	431.800
von Tscharnher, Dr. Wolfgang	0,068	261.800	44.200	306.000	3.060	340.000	3.400
<b>TOTALES</b>	<b>100,00</b>	<b>385'000.000</b>	<b>65'000.000</b>	<b>450'000.000</b>	<b>4'500.000</b>	<b>500'000.000</b>	<b>5'000.000</b>

Se pasa de inmediato a conocer el segundo punto del orden del día y a tal efecto toma la palabra el Presidente, señor Max Konanz Muñoz, quien manifiesta que considera conveniente

aprovechar esta oportunidad —en la que es necesario reformar el estatuto como consecuencia del aumento de capital— para efectuar una reforma integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, que en especial le permita contar con una administración más ágil y moderna, que esté más acorde con las necesidades actuales y el volúmen de negocios de la empresa. A tal efecto, como ya es de conocimiento de los señores accionistas, ha preparado con la Gerencia y el Secretario—Abogado de la compañía, un proyecto de nuevos estatutos, en los que además de reformar totalmente el esquema administrativo, se amplía también el objeto social y se unifica en Cien sucres el valor de las acciones en que se divide el capital social; entre otras modificaciones de menor importancia que han sido ampliamente discutidas por los socios en varias sesiones de trabajo.

Con estos antecedentes formalmente propone a los socios aprobar los nuevos estatutos, disponiendo de inmediato su lectura por Secretaría.

- Luego de breves deliberaciones la Junta General resuelve por unanimidad que los nuevos estatutos que en adelante regirán la vida de la sociedad, sean los siguientes:

## **ESTATUTOS DE CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ**

### **CAPITULO I**

#### **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

**ARTICULO PRIMERO: NOMBRE:** *Los presentes estatutos rigen la vida de la sociedad mercantil que se denomina CONAUTO Compañía Anónima Automotriz.*

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** *La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas en la República del Ecuador; pudiendo la Junta General acordar su cambio de domicilio y el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país y/o del extranjero.*

**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** *La compañía tiene por objeto la compraventa, permuta, el arrendamiento, la explotación y administración de bienes inmuebles, maquinarias, materias primas y productos elaborados y semielaborados para el comercio, la industria, minería, pesca, agricultura y ganadería. Se dedicará en especial a la importación, exportación, distribución y venta de lubricantes, combustibles y productos químicos; productos agrícolas, pesqueros y mineros; productos alimenticios preparados o en su estado natural; maquinarias y motores; textiles y ropa confeccionada; artículos de bazar, deportivos; perfumería; bisutería; artefactos eléctricos y*

*electrónicos para uso doméstico, comercial o industrial; herramientas y demás útiles de ferretería y jardinería. Igualmente podrá importar, distribuir y vender vehículos automotores de todo tipo y sus correspondientes partes, piezas, repuestos y accesorios; así como instalar y operar gasolineras y estaciones de reparación, servicio y mantenimiento de vehículos. Se dedicará así mismo a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, corredor, agente y representante de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, cuentacorrentista mercantil, depositario y arrendador mercantil. En especial podrá actuar como Agente o Representante de compañías dedicadas al transporte aéreo o marítimo nacional e internacional de carga y/o pasajeros; pudiendo también organizar y dirigir visitas o excursiones turísticas de grupos de pasajeros dentro o fuera del país. Finalmente, podrá también dedicarse a la inversión de sus recursos en toda clase de títulos valores y de manera especial en acciones o participaciones de toda clase de compañías que tengan como objeto cualquier actividad legalmente permitida por las leyes de la república; sin embargo se deja expresa constancia que no se podrá dedicar a la compra de cartera bajo ninguna modalidad. Para el cabal cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, pudiendo inclusive intervenir como promotora o fundadora en la constitución de nuevas compañías.*

**ARTICULO CUARTO: PLAZO:** *El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años que se contarán desde la fecha de inscripción de su escritura constitutiva en el Registro Mercantil.*

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES:** *El capital social de la compañía es de Quinientos Millones de sucres (S/ 500'000.000.-), dividido en cinco millones de acciones ordinarias, nominativas y de valor nominal de cien sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al cinco millones. Las acciones constarán en Títulos que pueden representar una o varias acciones y que contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.*

**ARTICULO SEXTO: CESION DE ACCIONES:** *Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas, el que deberá ser autorizado con la firma del Presidente de la Compañía; a menos que éste intervenga en calidad de Cedente o Cesionario, en cuyo caso el Gerente General suscribirá éste asiento.*

**ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA DE ACCIONES:** *En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un Título de acciones, se observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.*

**CAPITULO II**  
**DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y**  
**DE LA REPRESENTACION LEGAL**

**ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El órgano supremo de la compañía será la Junta General de Accionistas y su administración estará a cargo del Directorio, Presidente, Gerente General, de los Vicepresidentes Ejecutivos—si el Directorio hubiere acordado su designación—y de los Gerentes y Subgerentes en el número que el Directorio estime conveniente. Estos funcionarios tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que se señalan en estos estatutos o se especifiquen en sus correspondientes nombramientos según sea el caso.

**ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la compañía en todos sus negocios u operaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, corresponde indistintamente al Presidente, al Gerente General y a cada uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, para lo cual se les confiere Poder General por el hecho de su designación; por consiguiente cualquiera de dichos funcionarios puede, sin el concurso del otro, obligar a la compañía, suscribiendo a su nombre toda clase de contratos, contraer obligaciones, firmar documentos, solicitudes, memoriales, pedimentos de aduana, girar sobre las cuentas bancarias, hacer cualquier declaración a nombre de la compañía, y en general, realizar todos los actos y negocios autorizados por las leyes y convenientes a la compañía. Las relaciones del Presidente, Gerente General y de los Vicepresidentes Ejecutivos con la compañía, se regirán por el derecho civil por tratarse de representantes legales con Poder General para representar y obligar a la empresa.

**CAPITULO III**  
**DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL:** La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo y por lo tanto la más alta autoridad de la compañía; sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones o la que oportunamente hubiere sido encargada por el Directorio.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales se convocarán por la prensa mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En este plazo no se contará el

día de la publicación ni el de la celebración de la junta. La convocatoria indicará el lugar, día, la hora y el objeto de la reunión y contendrá los demás requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento respectivo. La convocatoria será suscrita por el Presidente o el Gerente General. El Comisario será convocado especial e individualmente, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE REPRESENTACION:** Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por cualquier persona, mediante carta dirigida a quien presida la sesión o mediante poder legalmente conferido. Sin embargo el Presidente, Gerente General, los Vicepresidentes Ejecutivos, Gerentes, Subgerentes, Directores y el Comisario, no podrán ejercer esta representación.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACION:** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá elaborar el Secretario, quien la suscribirá con el Presidente o quien hiciere sus veces. Para los casos en que caben hasta tres convocatorias, se estará a lo que señalen las disposiciones legales respectivas.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital social pagado y los accionistas o sus mandatarios acepten por unanimidad constituir la y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas concurrentes o sus representantes; caso contrario dicho documento será nulo.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer los informes del Gerente General y del Comisario; el Balance y sus anexos y en especial la cuenta de Resultados; resolver el reparto de utilidades; el nombramiento del Presidente, Directores Principales y Suplentes y del Comisario Principal y su Suplente, cuando hubiere lugar a ello; y cualquier otro asunto que se hubiere hecho constar en la convocatoria.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá para conocer cualquier asunto para el que hubiere sido convocada, por iniciativa de los administradores con poder para ello o cuando se lo hubieren solicitado uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- De cada sesión se levantará un Acta que llevará las firmas del Presidente y del Secretario.



**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DECISORIO:** Cada acción que estuviere totalmente pagada dá derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Salvo las excepciones legales o estatutarias aplicables a determinados casos, toda resolución de junta general de accionistas deberá adoptarse por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes:

- a- nombrar al Presidente, a los Vocales Principales y Suplentes del Directorio y al Comisario Principal con su respectivo suplente;
- b- aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente;
- c- fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos; o delegar esta atribución al Directorio, si lo creyere pertinente;
- d- conocer —con informe previo del Comisario— el informe, balance y más cuentas —en especial la de Resultados— que el Gerente General someta anualmente a su consideración, aprobándolos u ordenando su rectificación;
- e- resolver el destino de las utilidades anuales en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de la Reserva Legal;
- f- ordenar la formación de Reservas Especiales y Facultativas de libre disposición;
- g- resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias;
- h- conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, Gerente General, Vicepresidentes Ejecutivos, Directores, Accionistas o el Comisario;
- i- conocer y resolver la Fusión, Transformación, Disolución y Liquidación de la compañía;
- j- nombrar uno o más Liquidadores, fijar sus atribuciones y la remuneración que les corresponda y establecer el procedimiento de la liquidación;
- k- reformar los presentes estatutos cuando lo estime necesario;
- l- interpretar estos estatutos y resolver todos los asuntos que por Ley o estatutos le corresponden y cualquier otro punto que no hubiere sido expresamente previsto en estos estatutos.

#### CAPITULO IV DEL DIRECTORIO

**ARTICULO DECIMO NOVENO: CONFORMACION Y QUORUM:** El Directorio estará constituido por el Presidente de la compañía, quien lo presidirá, y por seis Directores Principales elegidos por la Junta General de Accionistas, siendo por lo tanto siete el número de sus miembros. La Junta General podrá

*nombrar Directores Suplentes en el número que estime necesario, los cuales reemplazarán a éstos en casos de falta. Para ser Director no es necesario ser accionista. Los Directores Principales y Suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Actuará como secretario del Directorio el Secretario de la compañía, a menos que el Directorio designe un secretario Ad-hoc. Para que haya quorum deben concurrir por lo menos cuatro de sus miembros. Cada Director tendrá derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes.*

**ARTICULO VIGESIMO: REUNIONES:** *El Directorio sesionará cuando lo convoque el Presidente o a solicitud de dos o más vocales del Directorio.- El Gerente General y los Vicepresidentes Ejecutivos como tales no son miembros del Directorio, pudiendo concurrir a las sesiones cuando sean invitados, en cuyo caso tendrán voz pero no voto; salvo el caso de que dichos funcionarios sean elegidos miembros del Directorio.*

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FACULTADES:** *Son atribuciones del Directorio:*

- a- orientar y dirigir la vida administrativa, económica y financiera de la compañía, debiendo resolver lo que sea más conveniente a la organización y al funcionamiento de la misma;*
- b- nombrar, fijar las remuneraciones y remover libremente al Gerente General; pudiendo igualmente, designar si lo estimare conveniente, uno o más Vicepresidentes Ejecutivos; funcionarios que ejercerán la representación legal en la forma y con las atribuciones señaladas en estos estatutos;*
- c- nombrar y remover, en la forma prevista en estos estatutos, a los Gerentes y Subgerentes, en el número que estime necesario, determinando los establecimientos en que deberán ejercer sus funciones y fijarles sus remuneraciones;*
- d- autorizar a los representantes legales el nombramiento de Apoderados de la compañía; fijar los términos de los poderes, la remuneración de los Apoderados y resolver la revocatoria de tales mandatos cuando estime conveniente;*
- e- resolver sobre la adquisición, enajenación y el gravámen o cualquier otra limitación del dominio, de los bienes inmuebles de la sociedad;*
- f- dictar, reformar o revocar reglamentos internos;*
- g- vigilar que en la administración de la sociedad se cumpla con la Ley, los Estatutos y Reglamentos pertinentes;*
- h- conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere sometido a su consideración y que no sea de competencia de la Junta General.*

**CAPITULO V**  
**DE LOS EJECUTIVOS**



**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DESIGNACION DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, que lo será también del Directorio, será designado por la Junta General de entre los accionistas y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a- ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b- convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio;
- c- cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de Actas de Junta General, de Directorio y de Acciones y Accionistas;
- d- suscribir conjuntamente con el Gerente General, los Títulos de Acciones, de Partes Beneficiarias u Obligaciones;
- e- nombrar al Secretario de la compañía y fijarle su remuneración;
- f- firmar con el Secretario, las actas de las sesiones de Junta General y del Directorio;
- g- ejercer las atribuciones, cumplir y hacer cumplir las obligaciones que le señalan la Ley, estos Estatutos y los Reglamentos que fueren aplicables.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SUBROGACION DEL PRESIDENTE:** En caso de ausencia temporal del Presidente, corresponde al Directorio encargar la Presidencia a uno de los Directores Principales, en el orden de su nombramiento, subrogación que se comunicará mediante nota escrita que servirá de documento suficiente para legitimar la personería del subrogante.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS:** La compañía tendrá un Gerente General, que será designado por el Directorio para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Adicionalmente el Directorio podrá también nombrar—si lo estimare conveniente— uno o más Vicepresidentes Ejecutivos, para un período de dos años, pudiendo igualmente ser reelegidos indefinidamente. Cualquiera de estos funcionarios ejercerá individualmente la representación legal de la compañía en la forma y con las atribuciones señaladas en estos estatutos. Para ejercer cualquiera de estos cargos se requiere la calidad de accionista.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el principal funcionario ejecutivo de la compañía, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes:

- a- ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b- administrar de acuerdo con la Ley y estos estatutos los negocios de la compañía;
- c- cuidar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad de conformidad con la Ley y las normas establecidas por el Directorio;
- d- someter a consideración del Directorio los Balances mensuales de comprobación;

- e.- *presentar anualmente a la Junta General un informe detallado de la situación de la compañía, conjuntamente con el Balance y la Cuenta de Resultados;*
- f.- *nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyos nombramientos no sean de competencia del Directorio y fijarles sus deberes y remuneraciones;*
- g.- *cuidar de la buena marcha de la compañía y que todo el personal cumpla con sus obligaciones;*
- h.- *cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General, del Directorio o del Presidente;*
- i.- *ejercer las demás atribuciones que por la Ley, estos Estatutos y Reglamentos, le correspondan.*

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS:** *El o los Vicepresidentes Ejecutivos podrán ser designados por el Directorio cuando éste lo estime necesario, en el número que crea conveniente. Individualmente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y tendrán además las atribuciones y deberes que expresamente les confiera el Directorio en sus correspondientes nombramientos. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.*

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL:** *En caso de ausencia del Gerente General lo reemplazará la persona que designe el Directorio que le fijará la remuneración por el tiempo que dure la subrogación. La carta en que se comunique la designación, servirá para legitimar la personería del encargado.*

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO: GERENTES:** *El Directorio, a propuesta del Gerente General, designará los Gerentes que estime conveniente. Durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los Gerentes tendrán las funciones y facultades señaladas por el Gerente General y que les serán comunicadas expresamente en sus respectivos nombramientos; entre las que en ningún caso podrá incluirse la representación legal de la sociedad.*

**ARTICULO TRIGESIMO: SUBGERENTES:** *Los Subgerentes serán nombrados por el Directorio, a propuesta del Gerente General, en el número que crea conveniente. Durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y sus facultades, como asistentes de los Gerentes, serán las establecidas por el Gerente General que se les comunicará en el correspondiente nombramiento.*

## **CAPITULO VI** **DE LA FISCALIZACION**

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS:** *La Junta General de Accionistas nombrará cada dos años un Comisario Principal, el mismo que podrá ser una persona extraña a la compañía. Ejercerá las funciones de control y fiscalización previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta General*



deberá también designar un Comisario Suplente que tendrá como única función, substituir al Principal en caso de falta o ausencia de éste. Los comisarios pueden ser indefinidamente reelegidos.

## CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: RESERVAS:** La compañía constituirá la Reserva Legal en los términos previstos en la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar este fondo o crear Reservas Especiales para los objetivos que la misma Junta señale.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de utilidades a los socios se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará uno o más Liquidadores, y hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o quien haga sus veces. Igualmente la Junta General fijará las atribuciones, honorarios y el procedimiento de la liquidación. (Hasta aquí el texto de los nuevos estatutos)

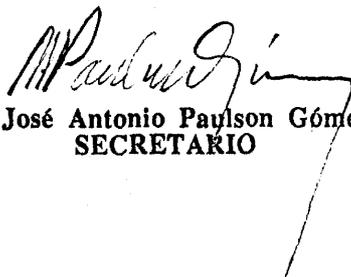
De inmediato se pasa a tratar el ultimo punto del orden del día, por lo que la Junta General, luego de breves deliberaciones, adopta por unanimidad las siguientes resoluciones:

- 1.- Autorizar al Presidente de la compañía a realizar todos los actos que fueren necesarios para perfeccionar las resoluciones hoy acordadas y en especial a otorgar la escritura pública correspondiente.
- 2.- Que una vez perfeccionado el presente aumento y reforma integral de estatutos, todos los accionistas entreguen sus Títulos de acciones de S/.1000.- para que sean anulados y canjeados con Títulos de acciones de S/.100 y las nuevas que hoy se ha acordado emitir.
- 3.- Que inmediateamente que se concluya el trámite de aprobación de estos actos societarios, se reúna una Junta General extraordinaria y el Directorio, para designar a los administradores previstos en los nuevos estatutos.

No habiendo otros asuntos que tratar el Presidente concede un receso para la redacción de esta acta; hecho lo cual se reinstala la sesión con la presencia de las mismas personas que la

constituyeron, procediéndose por Secretaría a su lectura e inmediata aprobación por parte de los señores accionistas. Se levanta la sesión a las 14 horas, firmando para constancia todos los asistentes. f) Max Konaz Muñoz, PRESIDENTE; f) Ab. José Antonio Paulson G., SECRETARIO; f) Alfredo Blaettler G.; f) Hans Forrer Rüegg; f) Gaby Forster Ansel; f) Herbert Frei Angst; f) Herbert Frei Pérez; f) Max Konanz Serrano; f) René Konanz Serrano; f) Diego Quiñones Ch.; f) Antonio Seiler Zerega; f) Hans Steiner Scherrer; y, f) Rainer Tettke Muller.-

Certifico que es fiel copia de su original que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de "CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ", al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, Agosto 11 de 1.986

  
Ab. José Antonio Paulson Gómez  
SECRETARIO

## PROTOCOLIZACION-RESOLUCION

Ministerio de Industrias, Comercio e Integración

a favor del

Sr. Alfred Blattler Gabriel

\*\*\*\*\*

REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO

E INTEGRACION. RESOLUCION NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

NUEVE. El Subsecretario de Comercio del Ministerio de Indus-

trias, Comercio e Integración, - EN USO de las facultades que

le confieren los Decretos Supremos números 789, de once de

Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y 1875, de veint-

isiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y,

VISTOS el Decreto Supremo número 974, de treinta de Junio de

mil novecientos setenta y uno, reformado por Decreto Supremo

número 900-A, de diez de Noviembre de mil novecientos seten-

ta y seis, la Declaración número 330, de veinte de Julio de

mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor ALFRED

BLATTLER GABRIEL, la solicitud y la documentación presentadas

que reposan en los archivos de este Ministerio. R E S U E L-

V O: AUTORIZAR al señor ALFRED BLATTLER GABRIEL, de naciona-

lidad suiza, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor

de la Visa de Inmigrante, según la ley anterior, otorgada en

Berna, el dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y dos

para que invierta con el carácter de inversionista nacional,

en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones,

derechos o participaciones de compañías constituidas o que

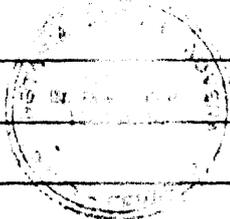
se constituyan en el Ecuador. El señor ALFRED BLATTLER GA-

BRIEL que tendrá el carácter de inversionista nacional en --

1 los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales

2 Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autoriza-  
3 ción las veces que fuere necesario, para lo cual, en cada oca-  
4 sión, presentará copia protocolizada de esta Resolución, con-  
5 ferida por Notario Público. Disponer que la presente Resolu-  
6 ción sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del -  
7 País. COMUNIQUESE. Dado en Quito, a veintiocho de Julio de  
8 mil novecientos setenta y ocho.-- (firmado) M. Cevallos R., -  
9 NILTON CEVALLOS RODRIGUEZ, Subsecretario de Comercio e Inte-  
10 gración.-- CERTIFICA: A. Naranjo, - ARTURO NARANJO CEVALLOS, -  
11 Director Nacional Administrativo Financiero.----- RAZON DE PRO-  
12 TOCORIZACION: Con esta fecha y en una foja útil, protocoliza-  
13 en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo -  
14 Novena de este cantón, actualmente a mi cargo, la Resolución  
15 que antecede.- Quito, Julio veintisiete de mil novecientos -  
16 setenta y ocho. El Notario, (firmado) Dr. J. Campos D.-- (Si-  
17 que un sello) .----- Enmendado: once - Décimo.----- VALE.---

18  
19  
20 Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Re-  
21 solución que antecede, protocolizada hoy, ante mí, y, en fe -  
22 de ello, la confiero sellada y firmada, en Quito, a veinti-  
23 siete de Julio de mil novecientos setenta y ocho.---





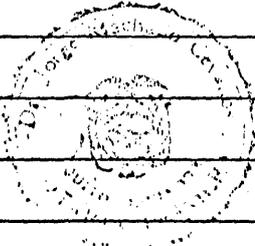
1 TORIZAR al señor Hans Forrer, de nacionalidad suiza, re-  
2 sidente en el Ecuador en forma legal, según lo ha de-  
3 mostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigran-  
4 te otorgada por el Consulado del Ecuador en Zurich, pa-  
5 ra que invierta con el carácter de inversionista nacional  
6 en la constitución, aumentos de capital, compra de ac-  
7 ciones, participaciones o derechos de compañías consti-  
8 tuidas o por constituirse en el Ecuador. - El señor Hans  
9 Forrer Ruegg, que tendrá la calidad de inversionista na-  
10 cional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los  
11 Capitales Extranjeros y sus Réformas, hará uso de la -  
12 presente autorización las veces que fuere necesario para  
13 lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada -  
14 de esta Resolución, conferida por Notario Público. - Dis-  
15 poner que la presente Resolución sea protocolizada en una  
16 de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- Dado en Qui-  
17 to, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho.-  
18 CERTIFICA: ( firmado ), Milton Cevallos R. .- Milton Cevallos  
19 Rodríguez, Subsecretario de Comercio e Integración. - ( firma-  
20 do ), Arturo Naranjo. - Arturo Naranjo, Director Administrativo  
21 Financiero.- NOTARIA PRIMERA.- Quito - Ecuador. - RAZON DE PRO-  
22 Tocolización:- A petición del señor doctor don Edgar Torán  
23 Terán, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo -  
24 el número doscientos ochenta y siete ( No. 287 ), con -  
25 esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Re-  
26 gistro de escrituras públicas de la Notaría Primera de  
27 este cantón, actualmente a mi cargo, la Resolución que  
anteced. Quito, febrero veinte ( 20 ) de mil novocien-



NOTARIA PRIMERA

1 tos setenta y ocho ( 1.978 ). - El Notario, ( firmado ),  
 2 W. Villalba. - ( Hay un sello en el que se lee: - "Doc-  
 3 tor Wladimiro Villalba Vega - Notario Primero del Cantón  
 4 Quito" ). -

5  
 6 Es fiel y tercera copia de la -  
 7 Resolución que antecede, protocolizada ante el notario doctor  
 8 Wladimiro Villalba Vega, cuyo archivo se halla actualmente a mi  
 9 cargo; y, en fe de ello, la confiero, sellada y firmada, en dos  
 10 fojas útiles, en Quito, a veinte de abril de mil novecientos se-  
 11 tenta y ocho.



*Dr. Jorge Machado C.*

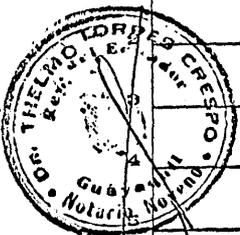
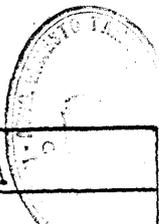
12  
13  
14  
15  
16 CERTIFICO:QUE ESTAS FOTOCOPIAS SON IGUALES A SUS ORIGINALES.

17 DOY FE.=

18 *[Signature]*  
 19 ABO. ERNESTO TAMA COSTALES  
 Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

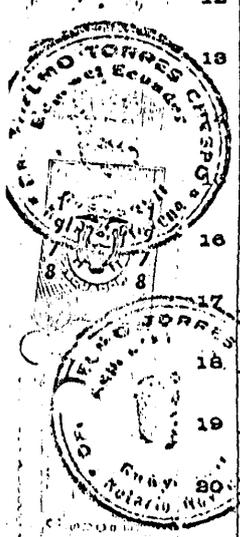
RESOLUCION



NUMERO CERO CIENTO NOVENA Y TRES, EXPEDIDA  
POR EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL  
LITORAL.-

( PROTOCOLIZACION ). - - - - -

SEÑOR NOTARIO :- HERBERT FREI, ante usted atenta-  
mente comparezco y solicito: Se sirva Protocolizar en su Re-  
gistro de Escrituras Públicas, la Resolución número cero  
ciento noventa y tres, expedida por el Director Regional del  
Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Li-  
toral, de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos seten-  
ta y ocho. Hecho, sírvase confirmarme cuatro copias certifi-  
cadas de dicha protocolización. Justicia, etcétera.- f) Her-  
bert Frei.- f) T. Arízaga V.- Abogado. Registro número cero  
cero nuevo.- RESOLUCION NUMERO CERO CIENTO NOVENA Y TRES.-  
EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO  
E INTEGRACION, EN EL LITORAL. EN USO de las facultades que  
le confieren los Decretos Supremos número setecientos ochenta  
y nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta  
y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete de  
septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el  
Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de trece de  
junio de mil novecientos setenta y uno, reformado por  
el Decreto Supremo número novecientos- A, de diez de  
noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declara-  
ción número cero ciento veintisiete, setenta y ocho. I de mayo  
de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por



1 el señor HERBERT FREI de nacionalidad suiza, la solicitud  
2 y la documentación correspondiente que reposa en los archi-  
3 vos de este Ministerio. R E S U L T A: AUTORIZAR al señor  
4 HERBERT FREI, de nacionalidad SUIZA, residente en el Ecuador  
5 en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, po-  
6 seedor de la Visa Inmigrante otorgada el trece de diciembre  
7 de mil novecientos sesenta y dos por el Director de Inmigración y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores  
8 en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA  
9 NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra  
10 de acciones, participaciones o derechos de compañías cons-  
11 tituidas o por constituirse en el Ecuador. El señor HERBERT  
12 FREI, que tendrá la calidad de inversionista nacional, con-  
13 forme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extran-  
14 jeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización  
15 las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión  
16 presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida  
17 por el Notario Público. Disponer que la presente Resolución  
18 sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.  
19 COMUNIQUESE: DADO EN GUAYAQUIL, a diecinueve- Nayo- mil nove-  
20 cientos sesenta y ocho.- f-) Francisco Suárez Rodríguez.-  
21 Ing. Francisco Suárez Rodríguez.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZA-  
22 CION:- Con esta fecha y en dos fojas útiles, inclusive la  
23 presente, protocolizo en mi Registro de Instrumentos Públi-  
24 cos del presente año, la petición y la Resolución que ante-  
25 geden. Guayaquil, treinta y uno de Mayo de mil novecientos  
26 sesenta y ocho.- ENILMO R. TORRES C. - - - - - Enmade-  
27 do: del- . ES-  
28



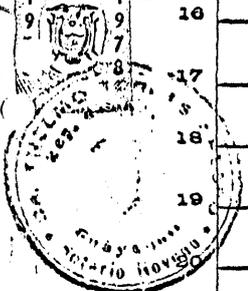
1 TA CONFORME CON SU ORIGINAL, que se halla protocolizada en  
 2 el Registro de Instrumentos Públicos del presente año, la  
 3 petición y la Resolución; en fo de éilo, confiere este SEP-  
 4 TIMO TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el ocho de  
 5 Junio de mil novecientos setenta y ocho.-



*[Handwritten Signature]*  
 DR. THELMO R. TORRES C.  
 NOTARIO NOVENO

13 CERTIFICO:QUE ESTAS FOTOCOPIAS SON IGUALES A SUS ORIGINALES.  
 14 DOY FE.-

*[Handwritten Signature]*  
 ABG. ENRIQUE TAMA GUAYAS  
 Guayaquil



16  
17  
18  
19  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

1 novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor WERNER  
2 OSTERWALDER de nacionalidad SUIZA, la solicitud y la docu-  
3 mentación correspondiente que reposa en los archivos de este  
4 Ministerio. R E S U L T A D O: AUTORIZAR al señor WERNER OSTER-  
5 WALDER, de nacionalidad SUIZA, residente en el Ecuador en  
6 forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, posee-  
7 dor de la Visa Inmigrante otorgada el uno de mayo de mil no-  
8 vecientos cuarenta y cinco por el Director del Departamento  
9 de Inmigración y Extranjería del Ministerio de Relaciones In-  
10 teriores en Quito para que invierta, CON LICENCIAMIENTO DE IN-  
11 VESTIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital,  
12 compra de acciones, participaciones o derechos de compañías  
13 constituidas o por constituirse en el Ecuador. El señor WER-  
14 NER OSTERWALDER, que tendrá la calidad de inversionista na-  
15 cional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capi-  
16 tales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente au-  
17 torización las veces que fuere necesario para lo cual, en  
18 cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolu-  
19 ción, conferida por el Notario Público. Disponer que la  
20 presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías  
21 Públicas del país. COMUNIQUESE: DADO EN GUAYAQUIL, a dieci-  
22 nueve- Mayo- mil novecientos setenta y ocho.- f) Francisco  
23 Suárez Rodríguez.- Ing. Francisco Suárez Rodríguez.- DILIGEN-  
24 CIA DE PROTOCOLIZACION:- Con esta fecha y en dos fojas útiles,  
25 inclusive la presente, protocolizo en mi Registro de Instru-  
26 mentos Públicos del presente año, la petición y la Resolución  
27 que anteceden. Guayaquil, treinta y uno de Mayo de mil nove-  
28 cientos setenta y ocho.- THIERRY P. TORRES C. - - - - - En-



## PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION

EXPEDIDA POR EL SEÑOR DIRECTOR

REGIONAL DEL MINISTERIO DE IN-

DUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,

EN EL LITORAL A FAVOR DEL SEÑOR

HANS STEINER SCHERER.-

SEÑOR NOTARIO : SÍrvase autorizar en el registro de es-

crituras públicas a su cargo, una en la que conste

la resolución número ~~cerca de doscientos treinta y tres~~

otorgada por el Director Regional del Ministerio de

Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, por

la cual se autoriza al señor Hans Steiner Scherer

para que invierta con el carácter de inversionista

nacional, en la sustitución, aumento de capital, compra

de acciones, participaciones o derechos de compañías

constituídas o por constituirse en el Ecuador, y para

que haga uso de la indicada autorización las veces

que fuere necesario.- Cumplo usted señor Notario, con

las formalidades de Ley.- (firmado).- Miguel Macías H.-

Resolución Número cero doscientos treinta y tres.- El

Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio

e Integración, en el Litoral.- EN USO de los facultados

que lo confieren los Decretos Supremos Número sete-

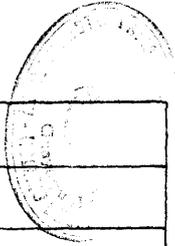
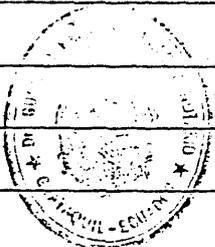
cientos ochenta y nueve de once de Septiembre de -

mil novecientos setenta y cinco de veinte y siete

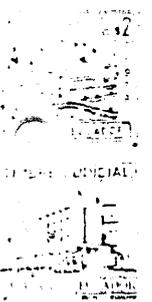
de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, y,

VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta

y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos --



Notario J. Tolani  
NOTARIO 50.  
Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1           tenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo Nú-  
2           mero novecientos A, de diez de Noviembre de mil no-  
3           vecientos setenta y seis, la declaración número cero  
4           cien, setenta y nueve. I de julio veinte y tres de  
5           mil novecientos setenta y nueve, efectuada por el  
6           señor Hans Steiner Scherer de nacionalidad suiza, la  
7           solicitud y la documentación correspondiente que repo-  
8           sa en los archivos de este Ministerio.- RESUELVE: AU-  
9           TORIZAR al señor Hans Steiner Scherer, de nacionali-  
10          dad suiza, residente en el Ecuador en forma legal,  
11          según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la  
12          Vista Emigrante, otorgada el veinte y uno de Abril  
13          de mil novecientos setenta y seis por el Director  
14          General de Asuntos Consulares y Extranjería del Minis-  
15          terio de Relaciones Exteriores en Quito para que in-  
16          vierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en  
17          la constitución, aumentos de capital, compra de accio-  
18          nes, participaciones o derechos de compañías constitu-  
19          das o por constituirse en el Ecuador.- El señor Hans  
20          Steiner Scherer, que tendrá la calidad de inversionis-  
21          ta nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a  
22          los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de  
23          la presente autorización las veces que fuere neces-  
24          rio para lo cual, en cada ocasión presentará copia pro-  
25          teccionada de esta Resolución, conferida por el Nota-  
26          rio Público.- Disponer que la presente Resolución sea  
27          proteccionada en una de las Notarías Públicas del País.  
28          DADO EN QUITO, a los trece días del mes de Agosto de

mil novecientos setenta y nueve.- José Romero M.-

León. José Romero Montiel.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZA-

CION : A solicitud del Abogado Miguel Macías C., pro-

TOCOLIZA en el Registro de Escrituras Públicas, a -

mi cargo, la Resolución que antecede.- Guayaquil, Ago-

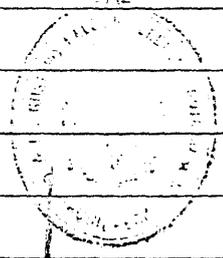
to veinte y dos de mil novecientos setenta y nueve.-

( firmada ).- Gustavo Falconí F.- Hay un sello.-

es fiel copia de su original; en fe de ello, confie-

re esta tercera copia, sellada y firmada en la mis-

ma fecha de su protocolización.-



CERTIFICO:QUE ESTAS FOTOCOPIAS SON IGUALES A SUS ORIGINALES.=

DOY FE.-

*[Handwritten signature]*

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil



NOTARIO SO.  
Guayaquil



LIBRE JUDICIAL

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

EL FUMADOR HA SIDO, ES  
Y SERA PAIS AMALZONICO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DE INDUSTRIA, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 223



**EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL**

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo No. 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo No. 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo No. 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos No. 974 de 30 de junio de 1971 y 900-A de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y documentación presentada por el señor Herbert Frei Angst, en calidad de Gerente de Conauto, Compañía Anónima Automotriz; y, el informe favorable No. DRI-IE 269 MICIP de 29 de agosto de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

**RESUELVE :**

AUTORIZAR la INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a los inversionistas de nacionalidad suiza DR. PETER HEROLD, DR. WOLFGANG VON TSCHARNER y SRA. ADA VON TSCHARNER DE HAMMER, para que con cargo a capitalización de reserva facultativa, inviertan en su equivalente a dólares norteamericanos la cantidad de CINCO CIENTO Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS 00/100 SUCRETES (S/. 156'710.400,00) en el aumento de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CONAUTO, COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ, realizada el 15 de julio de 1986, de la cual son accionistas, de conformidad con el siguiente detalle:

**ACCIONISTAS**

DR. PETER HEROLD  
ADA VON TSCHARNER DE HAMMER  
DR. WOLFGANG VON TSCHARNER

**RESERVA FACULTATIVA**

S/. 123'200.000,00  
33'248.600,00  
261.800,00  
S/. 156'710.400,00

CONAUTO, COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ, con el proyectado aumento, tendrá un capital social de QUINIENTOS MILLONES 00/100 SUCRETES (S/. 500'000.000,00) y, continuará siendo EMPRESA MIXTA según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, toda vez que el 41% de su capital social corresponde a inversión extranjera directa y el 59% es de inversión nacional.

*Handwritten signature/initials*



SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICEI EN EL LITORAL

.../2...

Los inversionistas deberán registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitirán copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil SEP - 5 1986

*Pedro Zevallos Navarrete*  
Econ. Pedro Zevallos Navarrete  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL



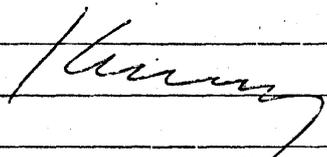
*YPA*  
TA:MC:VC:PG.



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

1 nombramiento confiere a usted la representación legal,  
2 judicial y extrajudicial de la compañía ,a la cual po-  
3 drá usted representarla y obligarla con su sola firma,  
4 conforme consta de la escritura de constitución de  
5 nuestra compañía otorgada el veintinueve de octubre de  
6 mil novecientos sesenta y nueve ante el Notario de  
7 este cantón ,doctor Thelmo Torres Crespo, é inscrita  
8 en el Registro Mercantil el once de noviembre del  
9 mismo año. La presente ,con la razón de su aceptación  
10 debidamente inscrita 'en el Registro Mercantil ,servi-  
11 rá para legítimar su personería en todo asunto en  
12 que usted deba intervenir a nombre de la compañía. -  
13 Muy atentamente ,CONAUTO COMPANIA ANONIMA AUTOMOTRIZ. -  
14 f i r m a d o ) abogado José Antonio Paulson Gómez , Secre-  
15 tario. - ACEPTO EL CARGO. -(Febrero veintiunn de mil  
16 novecientos ochenta y seis ). - firmado)Max Konanz Muñoz. -  
17 C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy ,queda inscrito  
18 este nombramiento a foja diez mil cincuenta y seis ,  
19 número dos mil doscientos diecisiete del Registro Mer-  
20 cantil y anotado bajo el número tres mil quinientos,sesen-  
21 ta y uno del Repertorio . - Guayaquil ,veinte de marzo  
22 de mil novecientos ochenta y seis . - El Registrador  
23 Mercantil. - f i r m a d o )abogado Héctor Miguel Alcí -  
24 var Andrade . - Registrador Mercantil del cantón  
25 Guayaquil. - Hay un sello " . -- S O N C O P I A S .  
26 Quedan agregados a mi registro formando parte integran-  
27 te de esta escritura y para que se copien en todos  
28 y cada uno de los testimonios que de élla se die-

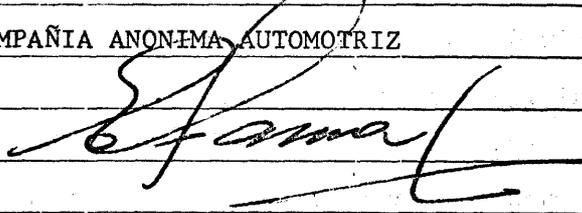
1 ren:la copia del Acta de Junta General Extraordinaria de  
2 Accionistas de CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ ,cele-  
3 brada el quince de julio de mil novecientos ochenta y  
4 seis ; y, las Protocolizaciones de las Resoluciones en  
5 las que han sido autorizados por el MICEI para interve-  
6 nir en el presente aumento de capital en calidad de "In-  
7 versionistas Extranjeros Directos" y como Inversionistas Na-  
8 cionales a los Accionistas que tienen la nacionalidad sui-  
9 za. - Esta escritura está exenta del pago de impuestos  
10 según consta del Decreto Supremo número setecientos trein-  
11 ta y tres ,artículo primero de fecha veintidós de agosto  
12 de mil novecientos setenta y cinco; publicado en el Regis-  
13 tro Oficial :ochocientos setenta y ocho de fecha veintinue-  
14 ve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.-LEIDA esta  
15 escritura de principio a fin,por mí el Notario en alta voz  
16 al compareciente,éste la aprueba en todas sus partes, se  
17 afirma,ratifica y suscribe en unidad de acto conmigo el  
18 Notario.-DOY FE.=

19 

20  
21 MAX KONANZ MUÑOZ

22 PRESIDENTE .-RUC#0990018685001.-

23  
24 CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ

25 

26  
27  
28 SE OTORGO AN-

1. TE MITE; en fé de ello, confiero este C E T O  
 2. T E S T A M O N I O , en veinte (20) fojas útiles, que se-  
 3. llo y firmo en Guayaquil , diez de septiembre de mil  
 4. novecientos ochenta y seis . Esta copia correspon-  
 5. de a la escritura de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA  
 6. DE ESTATUTOS de CONAUER Compañía Anónima Automo-  
 7. triz : -



NOTARIO  
 Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
 ABOGADO  
 Guayaquil Ecuador

*[Signature]*  
 ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
 Notario Décimo Cuarto de Guayaquil

11. ...  
 12. ...  
 13. ...

14. **NOTA:** que en esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado  
 15. por el señor Intendente de Compañías , en Resolución Nº 08743,  
 16. expedida el 6 de octubre de 1.986, se tomó nota de su apro-  
 17. bación, al margen de la escritura matriz a que se refiere la  
 18. copia precedente.

19. Guayaquil, Octubre 13 de 1.986.

20. *[Signature]*  
 21. *[Signature]*  
 22. ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
 23. Notario Décimo Cuarto de Guayaquil

24. ...  
 25. ...  
 26. **CERTIFICA:** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado  
 27. en la Resolución número 86-2-1-1-08743, dictada el día de Octu-  
 28. bre de mil novecientos ochenta y seis, por el Intendente de Com

1 paises Encargado, queda inscrita esta Escritura, la misma que con  
2 tiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de CONAUTO  
3 COMPANIA ANONIMA AUTOMOTRIZ, de fojas 37.032 a 37.067, Número  
4 8.698 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.233 del  
5 Repertorio.- Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos ochenta  
6 ta y seis.- El Registrador Mercantil.

7 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
8 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9 CERTIFICO: Que, con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura  
10 a fojas 10.800 del Registro Mercantil de 1.969; 9.302 del mismo  
11 Registro de 1.970; 14.250 de dicho Registro de 1.973; 22.464 del  
12 Registro Mercantil de 1.976; y, 1.833 del mismo Registro de 1.979,  
13 al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Octubre  
14 veinte de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercan-  
15 til.-

16 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
17 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado  
19 de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil,  
20 Octubre veinte de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador  
21 Mercantil.-

22 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
23 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti-  
25 ca de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto  
26 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de  
27 1975, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de  
28 1975.- Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos ochenta y -  
seis.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

